

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000044-2025/SUNAT

DESIGNA FUNCIONARIOS/AS RESPONSABLES DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (FRAI), AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y MODIFICA EL FORMULARIO 5030

Lima, 26 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la LTAIP), aprobado por el Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del TUO de la LTAIP, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, asimismo, de conformidad con el referido artículo 3 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado TUO de la LTAIP, corresponde a las entidades de la administración pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que sea solicitada a la entidad;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N.° 000126-2024/SUNAT, se designó a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y, se modificó el Formulario N.° 5030;

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Reglamento de la LTAIP, aprobado por el Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS, define al funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, como el/la funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la LTAIP dispone que en caso la entidad designe varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública identifica a un/a funcionario/a principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el registro correspondiente;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la LTAIP establece que el uso del formato contenido como su anexo es opcional para el/la solicitante, quien puede utilizar cualquier otro medio idóneo para presentar su solicitud, siempre que contenga los requisitos obligatorios;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 127-2024-EF, se modificó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, a efecto de incorporar los artículos 72-A y 72-B, relacionados a la Intendencia de Aduana de Chancay y sus funciones, entre ellas, la función de supervisar la ejecución de los procesos de su competencia;

Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar nuevas designaciones de los funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, identificar a el/la funcionario/a principal a que se refiere el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la LTAIP, y modificar el Formulario N.º 5030;

De conformidad con lo dispuesto en el TULO de la LTAIP, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información

Designar como funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información (FRAI) en el procedimiento de atención de las Solicitudes de Acceso a Información Pública (SAIP) que presenten los ciudadanos, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, y normas reglamentarias, a los/las servidores/as que ejercen los cargos directivos mencionados en el anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidades

Los/las funcionarios/as designados en el artículo anterior son responsables de atender las solicitudes de acceso a la información de conformidad con las obligaciones previstas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS. Dicha información no debe encontrarse en las excepciones de entrega previstas en la citada ley, entre las que se incluye la referida a la reserva tributaria. Asimismo, los/las referidos/as funcionarios/as son responsables del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en dicha ley y su reglamento.

Artículo 3.-Identificación del funcionario principal

El jefe de la Oficina de Gestión y Mejora de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas es el funcionario principal a cargo de realizar el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante la SUNAT y gestiona centralizadamente su registro.

Artículo 4.- Modificación del Formulario 5030

Modificar el Formulario N.º 5030 de conformidad con la versión actualizada contenida en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Vigencia

La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogación

Derogar la Resolución de Superintendencia N.º 000126-2024/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA